

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo a continuación Rad. No. 110014003032**20180045700**

En atención a la solicitud de terminación presentada por la endosataria en procuración mediante correo del 15 de diciembre de 2020 y coadyuvada por el apoderado de la parte ejecutada, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Segundo: Una vez acreditado el arancel correspondiente, desglosar los títulos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, previa verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

Cuarto: Entregar a la parte pasiva, si los hay, los títulos constituidos por cuenta del presente asunto, previa verificación del embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

Quinto: Efectuado lo anterior, archivar las diligencias con las anotaciones de rigor.

Sexto: Sin condena en costas por no encontrarse causadas (numeral 8º del artículo 365 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 25, hoy 02 de marzo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**de5ab019096737903f3d9913e31654bbfd6e188fd5ae980b1904f6610e292
dd3**

Documento generado en 01/03/2021 06:11:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>